

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: ALQUILER DE DOS CAMIONES DE TRANSPORTE CON CONDUCTORES, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y OTROS DEL CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LORCA, EXPEDIENTE N.º 16/2022.

1.- JUSTIFICACIÓN NECESIDAD DEL CONTRATO Y NO MEDIOS PROPIOS.

Limpieza Municipal de Lorca, S.A., en adelante Limusa, fue constituida como sociedad mercantil local con el fin de llevar a cabo la prestación de los servicios públicos municipales de limpieza viaria y recogida domiciliaria de basuras.

El objeto social de Limusa es la organización y prestación, en régimen de gestión directa, de los servicios públicos de limpieza municipal, tanto de recogida domiciliaria de basuras, como limpieza viaria en el término municipal de Lorca, así como la eliminación o transferencia de los residuos sólidos urbanos; también la limpieza de edificios y centros públicos de enseñanza dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Asimismo, Limusa tiene por objeto la gestión del estacionamiento y aparcamiento público, incluidos los limitados y controlados mediante aparatos expendedores en la vía pública (Servicio ORA), grúa municipal y depósito de vehículos, así como la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros.

Como consecuencia de la explotación del Centro de Gestión de Residuos de Lorca (C.G.R.) se necesita transportar internamente gran cantidad y diversidad de residuos y materiales recuperados.

Para ello es imprescindible contar con dos camiones transporta-contenedores trabajando simultáneamente e ininterrumpidamente, al menos durante todo el horario de funcionamiento de la planta.

Los trabajos a realizar por estos dos vehículos son los siguientes:

- 1.- El rechazo generado como consecuencia del tratamiento de los residuos hay que transportarlo desde las diferentes plantas e instalaciones al vertedero del propio C.G.R.
- 2.- Los materiales recuperados en las diferentes plantas e instalaciones hay que transportarlos a sus respectivas zonas de acopio.

Limusa no dispone de medios propios para realizar este servicio, por lo que se hace necesario e imprescindible su contratación con una empresa externa.

En base a lo expuesto anteriormente y estando próximo el vencimiento del actual contrato en vigor, procede el inicio del correspondiente trámite que se considera necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de esta mercantil.

2.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

De conformidad con el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, regulándose este procedimiento en los artículos 156 a 159 de la Ley.

Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios del artículo 159, en los siguientes casos:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Y además en contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación con las particularidades más simplificadas expresadas en los apartados a) a g) del punto 6 del artículo 159 antes citado.

Dado que las adjudicaciones se podrán realizar ordinariamente utilizando el procedimiento abierto, se seguirá este procedimiento, al entender que para el presente caso es el más eficiente, por el mismo motivo en los casos que así sea posible en función de que el valor estimado sea igual o inferior a las cantidades antes expresadas, se podrá tramitar el procedimiento abierto con las peculiaridades indicadas en el artículo 159, y en su caso las indicadas en el 159.6.

3.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para la determinación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, que como criterios de selección se han incluido en el pliego de cláusulas administrativas, se ha tenido en cuenta su adecuación a las características del contrato y naturaleza del mismo, así como facilitar la concurrencia y la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores. Siendo no obstante la finalidad principal de estos criterios de selección acreditar que los empresarios están en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica necesarias para el cumplimiento del contrato.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la selección del adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 145 y siguientes relativo a los criterios de adjudicación del contrato, siempre directamente vinculados al objeto del contrato. La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 LCSP.

Los criterios objetivos que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas serán los siguientes:

1.- Precio: Puntuación máxima: 100 puntos.

Se asignarán 100 puntos a la proposición económica de menor importe, una vez hayan sido descartadas las ofertas que resulten anormalmente bajas, en su caso.

Se puntuará de la siguiente forma:

- Oferta económica de menor importe: 100 puntos. Si más de una oferta coincide en este importe, todas las coincidentes obtendrán 100 puntos.
- Oferta igual al presupuesto base de licitación: 0 puntos.

Para el resto de ofertas se calculará la puntuación correspondiente proporcionalmente, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Obtenida} = 100 \times (\text{Oferta más económica} / \text{Oferta del licitador}).$$

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación serán excluidas de la licitación y, por consiguiente, no serán admitidas a valoración.

Justificación criterios:

El menor precio del contrato beneficia la estabilidad presupuestaria y el control del gasto, estableciendo además el artículo 145 de la LCSP que los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes, que podrá ser el precio. En cuanto a la fórmula, se trata de una fórmula proporcional que puntúa con la máxima puntuación a la oferta de menor precio, con cero puntos a las ofertas iguales al presupuesto base de licitación, y proporcionalmente el resto de ofertas.

5.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En el pliego se exigen como Condiciones especiales de ejecución, las siguientes:

1.- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria cumpla con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

Condición esta obligatoria para los empresarios de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2.- La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículos 33 y 34 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.- La empresa adjudicataria deberá adoptar medidas para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados, en su caso, por la ejecución del contrato.

La adopción de estas medidas proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual.

6.- CARACTERÍSTICAS BASE DE LA LICITACIÓN.

Las características base de la licitación serán las siguientes:

- **Órgano de Contratación:** Limpieza Municipal de Lorca, S.A.
- **Tipo de contrato:** Servicio.
- **Procedimiento de licitación:** Abierto.
- **Tramitación:** Ordinaria.
- **Publicidad:** En el Diario Oficial de la Unión Europea, DOUE, y en el Perfil de Contratante de Limusa, limusa.es.

En el Perfil de Contratante de la página web de Limusa, limusa.es, los licitadores pueden acceder a la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde encontrarán publicados los anuncios, pliegos, documentación de referencia, en su caso, y Proyectos, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas estará disponible por medios electrónicos.

- **Objeto del Contrato:** Contratación de un servicio de alquiler de dos camiones de transporte con conductores, necesarios para la prestación del servicio de explotación y otros del Centro de Gestión de Residuos de Lorca, conforme a las características y condiciones que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

- **Plazo de duración del contrato:** El plazo de duración del contrato será de un año que comenzará a contarse a partir de la fecha que se estipule en el mismo. Si antes del año previsto se han alcanzado los importes máximos especificados en la cláusula 7 del presente pliego, el contrato se podrá dar por finalizado salvo que se prorrogue el mismo en base al párrafo siguiente.

- **Prórroga del contrato:** El contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de la oportuna diligencia en los términos que, en su caso, se pacten por un periodo máximo adicional de **un año**, en la forma que Limusa considere oportuna. En caso contrario, el contrato quedará caducado, nulo, resuelto y sin valor alguno al expirar el plazo de duración inicial previsto.

Si fuera necesario continuar con la prestación objeto del contrato, cuando al vencimiento del mismo no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de

interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses adicionales, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

- **Revisión de precios:** No.

- **Garantía provisional:** No.

- **Garantía definitiva:** 5% del precio ofertado por el propuesto adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se deberá constituir una garantía complementaria del 5 por 100 del precio final ofertado.

- **Solvencia:**

Los licitadores deberán cumplir con lo estipulado en la cláusula **13.- CRITERIOS DE SOLVENCIA** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como con lo relacionado en el apartado e) de la cláusula **21.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTAR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA, PREVIO A LA ADJUDICACIÓN**, del mencionado pliego que rige la presente licitación.

Se exige a los licitadores interesados en el contrato que tengan acreditada una mínima solvencia económica, financiera, y técnica o profesional acorde con los requisitos establecidos en la LCSP para el cumplimiento del contrato.

- **Valor estimado del contrato:**

El valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de 190.400,00 €, I.V.A. (10%) no incluido, para el año inicial de contrato. El valor estimado para los dos años máximos de contrato, si se ejecutara la prórroga contemplada en el presente pliego asciende a 380.800,00 €, I.V.A. (10%) no incluido, según el siguiente detalle:

Descripción	Horas estimadas anuales	Precio/hora máximo, IVA (10%) no incluido	Importe máximo anual (IVA 10%) no incluido
Conjunto de vehículos	5.600,00	34,00 €	190.400,00 €
Total anual	5.600,00		190.400,00 €

Este cuadro de trabajo es estimado. El adjudicatario deberá ejecutar el contrato en base a las necesidades de la Planta en cada momento (bien turno de mañana y tarde con un descanso entre ambos, bien dos turnos corridos de 6 h cada uno, etc), por consiguiente, las horas anuales son susceptibles de modificación tanto al alza como a la baja, en este caso, el adjudicatario está obligado a prestar el servicio igualmente cumpliendo toda la legislación laboral, de prevención de riesgos laborales, etc, sin que tenga derecho alguno a cualquier tipo de indemnización por tal concepto.

El método aplicado para calcular el valor estimado, en todo caso, han sido las estimaciones de Limusa calculadas en base a las previsiones para los próximos ejercicios y teniendo en cuenta los trabajos realizados en los ejercicios 2021 y 2022.

El valor estimado del contrato ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

En el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes que se deriven de la ejecución material de los trabajos, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, así como las eventuales prórrogas del contrato. No incluye I.V.A.

- Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación anual del contrato asciende a la cantidad de 209.440,00 €. El presupuesto base de licitación para los dos años máximos de contrato, si se ejecutara la prórroga contemplada en el presente pliego asciende a 418.880,00 €. Este ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole, incluido el I.V.A. (10%), así como todos los gastos que le sean atribuibles.

En todo caso, el presupuesto base de licitación se adecúa a los precios de mercado.

El presupuesto base de licitación es considerado como el límite máximo de gasto que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

- Nomenclatura CPV:

- 63111000-0 Servicios de carga y descarga de contenedores.
- 90512000-9 Servicios de transporte de desperdicios.

- Informe de insuficiencia de medios:

En documento anexo.

- Justificación de la no división en lotes:

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, no se prevé la realización independiente de cada una de las partes del objeto del contrato mediante su división en lotes, existiendo motivo válido.

A juicio del órgano de contratación, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultarán la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico.

- Mesa de Contratación:

Estará compuesta por los siguientes miembros:

- D. Diego José Mateos Molina, Presidente del Consejo de Administración.
 - D. Francisco Ibáñez Martínez, Director.
 - D. Francisco Javier Martínez Martínez, Jefe de Planta y Operador Ambiental.
 - D. Asensio Díaz Olcina, Jefe de Administración.
 - D^a Laura Giner Morante, Departamento de Administración.
 - D. José Luis Peñas Pérez, Departamento de Contratación.
- **Autor del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:** Jose Luis Peñas Pérez, Laura Giner Morante y Francisco Javier Martínez Martínez.
- **Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas:** Francisco Javier Martínez Martínez.
- **Responsable del contrato:** Francisco Javier Martínez Martínez.

En Lorca a 7 de diciembre de 2022

Fdo. Diego José Mateos Molina
Presidente del Consejo de Administración